



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2368 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 09 NOV. 2018

VISTO:



El expediente administrativo con CUT N° 125756-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **Zúñiga Zuloeta Acario Atavaliva y Zúñiga Zuloeta Alberto**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para los predios ubicados en el distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, conforme al numeral 64.1), del artículo 64º del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23º establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 205-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, de fecha 24.06.2018, esta Autoridad Administrativa del Agua, otorgó licencia de uso de agua a favor de Puga Mendoza Juan Ricardo, para los predios con códigos catastrales 13519, 13568 y 12191 con áreas bajo riego de 3,75 ha., 4,54 ha. y 12,44 ha. y volúmenes de agua de 39 086,25 m³, 47 320,42 m³ y 129 662,12 m³, respectivamente; predio ubicados en el Bloque de Riego Chilape con código PCHL-09-B17 en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Chiclayo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 703-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Chilape con código PCHL-09-B39, un volumen anual de agua de hasta 14,227 Hm³, para ser utilizado en el riego de una extensión de 1 365 ha.;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua mediante el Informe Técnico N° 304-2018-ANA-AAA JZ-AT/RSG, indica lo siguiente:

- El predio rústico matriz denominado "San Ignacio" con código catastral 12191 con área bajo riego de 12,44 hectáreas ha sido dividido en dos predios con áreas bajo riego de 8,89 ha. y 3,4958 ha.; teniendo como resultado un área remanente de 542 m².
- El predio rústico matriz denominado San Ignacio con código catastral 13519 con área bajo riego de 3,75 hectáreas ha sido dividido en dos predios, con áreas bajo riego de 2,9443 ha. y 0,8057 ha.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2368 -2018-ANA-AAA JZ-V

- El predio rústico matriz denominado San Ignacio con código catastral 13568 con área bajo riego de 4,54 hectáreas ha sido adquirido casi en su totalidad, quedando un área remanente de 181 m².
- Debe revertirse a favor del Estado Peruano, el volumen de agua de riego de 565 m³ equivalente a un área de 542 m², proveniente del río Chancay Lambayeque.
- Debe revertirse a favor del Estado Peruano, el volumen de agua de riego de 189 m³ equivalente a un área de 181 m², proveniente del río Chancay Lambayeque.

Que, los administrados solicitan la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua concedida mediante la Resolución Administrativa N° 205-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L para los predios con códigos catastrales 13519, 13568 y 12191, para tales efectos presentan copia del certificado literal de la partida N° 11025466 y 02199705 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chiclayo – SUNARP, documentos con los cuales acreditan la titularidad sobre una parte de los predios con derechos de uso de agua; asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua, que según el recibo único incluye la retribución económica. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir las licencias de uso de agua otorgadas mediante la resolución mencionada precedentemente y otorgar nuevas licencias a favor de los administrados, conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de las licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgadas mediante la Resolución Administrativa N° 205-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, a favor de Puga Mendoza Juan Ricardo, para los predios con códigos catastrales 13519, 13568 y 12191, quedando subsistente en lo todo lo demás que contiene la mencionada Resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal formada por Zúñiga Zuloeta Acario Atavaliva y Espino Ugaz Luz Angelica para el predio sin código catastral con un área bajo riego de 8,89 ha. y a favor de Zúñiga Zuloeta Alberto para el predio sin código catastral con un área bajo riego de 3,4958 ha.; proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Lambayeque, L01 Chiclayo, L02 Chilape, L03 Baylones; predios ubicados en el Bloque de Riego Chilape, con código PCHL-09-B39, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chiclayo de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Del Predio	Centroide Coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17 S)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m ³)
				Este	Norte		
Zúñiga Zuloeta Acario Atavaliva	16693882	Fundo San Ignacio	S/C	628 957	9 255 493	8.8900	92 664
Espino Ugaz Luz Angelica	16546008			629 046	9 255 615	3.4958	36 438
Zúñiga Zuloeta Alberto	16526690						



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2368 -2018-ANA-AAA JZ-V

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m ³												VOLUME ANUAL (m ³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/C (8,8900 ha.)	1 843	2 201	3 341	4 468	10 811	12 830	13 228	12 967	13 709	11 632	3 159	2 475	92 664
S/C (3,4958 ha.)	725	866	1 314	1 757	4 251	5 045	5 201	5 099	5 391	4 574	1 242	973	36 438

ARTÍCULO 3º.- **Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Zúñiga Zuloeta Alberto para el predio sin código catastral con un área bajo riego de 2,9443 ha. y a favor de Puga Mendoza Juan Ricardo para el predio con código catastral 13519 con un área bajo riego de 0,8057 ha.; proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Lambayeque, L01 Chiclayo, L02 Chilape, L03 Baylones y L04 Baylones Derecho; predios ubicados en el Bloque de Riego Chilape, con código PCHL-09-B39, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chiclayo de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Del Predio	Centroide Coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17 S)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m ³)
				Este	Norte		
Zúñiga Zuloeta Alberto	16526690		S/C	629 195	9 255 930	2,9443	30 690
Puga Mendoza Juan Ricardo	16416326	Fundo San Ignacio	13519	629 079	9 256 036	0,8057	8 398

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m ³												VOLUMEN ANUAL (m ³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/C	610	729	1 107	1 480	3 581	4 249	4 381	4 295	4 540	3 852	1 046	820	30 690
13519	167	200	303	405	980	1 163	1 199	1 175	1 242	1 054	286	224	8 398

ARTÍCULO 4º.- **Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Zúñiga Zuloeta Alberto para el predio sin código catastral con un área bajo riego de 4,5219 ha.; proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Lambayeque, L01 Chiclayo, L02 Chilape, L03 Baylones; predio ubicado en el Bloque de Riego Chilape, con código PCHL-09-B39, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chiclayo de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Del Predio	Centroide Coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17 S)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m ³)
				Este	Norte		
Zúñiga Zuloeta Alberto	16526690	Fundo San Ignacio	S/C	629 068	9 255 909	4,5219	47 134

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m ³												VOLUMEN ANUAL (m ³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/C	938	1 120	1 699	2 273	5 499	6 526	6 728	6 596	6 973	5 917	1 607	1 259	47 134

ARTÍCULO 5º.- **Revertir** a favor del Estado el volumen de agua de 565 m³ y 189 m³.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2368 -2018-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 6º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 7º.- Notificar la presente resolución a Zúñiga Zuloeta Acario Atavaliva, Zúñiga Zuloeta Alberto, Puga Mendoza Juan Ricardo, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chiclayo, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedeada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrate, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Elmer García Samaniego
DIRECTOR